ṕsonas cada vno dellos enlas dichas abadias et en cada vna delas villas ẽ lugares del dicho obpado .
ẽ Regno este mj seguro q yo do alos dichos fferrnand gonçalez et Johan sanchez et alcaydes ẽ alcalles ẽ otras psonas
q conellos andodieren acoger los dichos fumos et q njnguno no sea osado delos yr nj pasar contra este dicho mj segu
ro nj les fazer nj dezir mal nj desaguisado alguno porq ellos anden saluos et seguros en estas dichas abadias
et en cada vna delas dichas villas ẽ lugares de su obpado et rregno et fagan a cogida libre mente lo q dicho
es so aquella pena ẽ penas en q cahen los q quebrantan ẽ pasan seguro puesto por su Rey et por su señor
natural et los q contra ello fuesen pasarian contra ellos alas mayores penas ceujles et criminales q con
fuese ẽ de derecho deujeredes et los vnos et los otros no fagades ende al so pena dela mj merçed et delos
cuerpos et de quanto auedes et demas seed ciertos q al fumo o fumos q y dieredes fauor et ayuda porq
se encubra q auos me tornare por ello conlas personas lo q al pechero encubriero cunpre apagar et demas
por qualquier o quales q de vos por quien fincare delo asy fazer et conplir mando al omne q vos esta mj
carta mostrare q vos enplaze q parescades ante mj personal mente del dia q vos enplazare a nueue dias primeros
siguientes so la dicha pena et de como esta mj carta vos fuere mostrada et los vnos et los otros la cunplie
redes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico q para esto fuere llamado q de ende al q vos la
mostrare testimonio signado co su signo porq yo sepa en como conplides mj mandado dada en
valladolid veynte dias del mes de mes de mayo año del nascimiento del nuestro saluador ihesu xpo de mill et
quatroçientos ẽ nueue años // yo la Reyna // yo el Infante // yo M. gonçalez la fis escriuir por mandado
delos señores Reyna et Infante tutores de nuestro señor el Rey ẽ Regidores de sus Reynos

Carta de Recudimjento q Recudan a bien fferrnandez
con la meytad delos diesmos ẽ aduanas

A todos los conçejos ẽ alcalles ẽ alguaziles ẽ caualleros ẽ escuderos ẽ Regidores et omes buenos dela noble çibdat de
Cartagena et de todas las villas et lugares de su obispado ẽ dela dicha çibdat de murçia et de todas las villas et luga
res de su Regnado ẽ conla villa de alcaraz et su arçedianadgo segund suelen andar en renta de diesmos
ẽ aduanas et a qualquier o quales quier de vos a quien esta mj carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano
publico. Sepades q Johan dias de Salzedo arrendador mayor dela meytad delos diesmos ẽ aduanas delos obispados de cuen
ca ẽ cartajena conel dicho arçedianadgo de alcaraz estos dos años q començaron por el dia de sant Johan de Junio
q agora paso deste año dela fecha desta carta me vos enbio a mostrar et vos fago saber q bien fferrnandez
de Cadis ha de auer et de recabdar por mj la mj meytad delos dichos diesmos et aduanas delos dichos
obispado et rregnado ẽ arçedianadgo estos dichos dos años porq vos digo de parte de nuestro señor el Rey
et vos Ruego dela mj parte q recudades ẽ fagades Recudir al dicho bien fferrnandez o al q lo ouiere de auer por
el de todos los mrs et otras cosas quales quier q ala dicha mj meytad delos dichos diesmos et aduanas
del dicho obispado et rregnado ẽ arçedianadgo pertenescen ẽ pertenesçer deuen en qualquier manera estos
dichos dos años ẽ cada vno dellos bien ẽ conplida mente en guisa q le no mengue ende cosa alguna et
delo q dieredes et pagaredes al dicho bien fferrnandez o al q lo ouiere de auer por el tomad et tomed
sus cartas de pago o del q lo ouiere de auer et conellas ẽ con esta mj carta de Recudimjento o con el dicho su
traslado signado como dicho es vos seran rresçebidos en cuenta los mrs q le asy dieredes et pagare
des / o le mandaredes dar ẽ pagar a el o al q lo ouiere de auer por el et dar le ẽ fazer le dar cuenta co
pago a el o al q lo ouiere de auer por el de todos los mrs q se cogieron et recabdaron et montaron ẽ
rrendieron enla dicha mj meytad delos dichos diesmos et aduanas dese dicho obispado ẽ rregno ẽ arçe
dianadgo et de cada vno dellos desde el dicho dia de sant Juan de Junio q paso fasta aqui asy por granado co
mo por menudo bien ẽ conplida mente en guisa q le no mengue ende alguna cosa et por esta carta o por el
dicho su traslado signado como dicho es ẽ do poder conplido al dicho bien fferrnandez o al q lo ouiere de auer
por el para coger et recabdar la dicha mj meytad delos dichos diesmos et aduanas del dicho obispado
et rregno ẽ arçedianadgo estos dichos dos años et cada vno dellos ẽ para q pueda tomar ẽ tome
cuenta o cuentas alos dichos fieles o cogedores q an cogido o rrecabdado fasta aqui en fialdat o en
otra manera qual quier la dicha mj por meytad delos dichos diesmos et aduanas del dicho obispado